



**CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE
OTORGADO POR LA SEÑORA JULIANA ZALAZAR PAIVA A
FAVOR DEL SEÑOR ELIEL LAGNI.**

En la Ciudad de Minga Guazú, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, el dia **CUATRO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTE**, por una parte, la señora **JULIANA ZALAZAR PAIVA**, Paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil N° **4756830**, domiciliada en el Km. 11 Lado Monday de Ciudad del Este y por la otra parte el señor **ELIEL LAGNI**, de nacionalidad Paraguaya, soltero, titular de la Cédula de Identidad Civil N° **5113290**, domiciliado en la localidad de Katuete; las partes son mayores de edad, capaces, convienen celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE** que se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO: La señora **JULIANA ZALAZAR PAIVA**, en lo sucesivo **LA VENDEDORA**, por este acto **VENDE Y TRANSFIERE** a favor del señor **ELIEL LAGNI**, en lo sucesivo, **EL COMPRADOR**, un inmueble ubicado en el Distrito de CIUDAD DEL ESTE, lugar denominado Fraccionamiento EL PINAR, individualizado como LOTE N° 10 (DIEZ), de la Manzana 14 (CATORCE), con todo lo en el existente, edificado, clavado, plantado y adherido, cuyas medidas y linderos son los siguientes, AL NORTE: mide 12,00 metros y linda con el Lote N° 19.- AL SUR mide 12,00 metros y linda con Calle 10. AL ESTE mide 30,00 metros y linda con el Lote N° 09. Al oeste MIDE 30,00 metros y linda con el Lote N° 11.- SUPERFICIE: 360,00 mts². (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).- Al que le corresponde la Cuenta Corriente N° 26-2825-10.- Le corresponde a la vendedora por compra hecha a Bernardino Fernande Estigarribia, según contrato privado de fecha 14/03/2013, cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana María rufina ZARACHO Bogado, con Hoja de Certificación N° 5740632, Serie DK. El inmueble se halla inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 30434 del Distrito de Ciudad del Este, Bajo el N° 1 y al folio 1 y sgtes; en fecha 25 de marzo de 2009.

SEGUNDA: DEL PRECIO: El precio de venta convienen las partes en la suma total de **GS.80.000.000 (GUARANIES OCHENTA MILLONES)**; suma de dinero que la vendedora manifiesta haber recibido íntegramente antes de este acto, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma por dicha suma.

TERCERA: DE LA OBLIGACION DE ESCRITURAR: La vendedora declara que no ha suscripto compromiso alguno de venta del inmueble con terceras personas, por lo que se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que el título de propiedad del inmueble salga a nombre del comprador o de la persona que este indicare.- Los gastos que demanden el impuesto del 2,4 % de Retención de Iva por la venta del inmueble corresponde a la vendedora y la Escritura Pública de transferencia de inmueble serán abonados por el comprador.

ACUERDO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la Ciudad de Yuty, del departamento de Caazapá de la República del Paraguay, el **CINCO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE Y CUATRO**, entre **ODAIR LUIS PAULUS SACHSER** con Cédula de Identidad No. 3.689.737, soltero, domiciliado en el distrito de Yuty, y por la otra parte **ELIEL LAGNI**, con Cédula de Identidad No. 5.113.290, soltero, domiciliado en el distrito de Yuty, convienen en celebrar el presente acuerdo individual de trabajo que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:--**PRIMERA:** **ODAIR LUIS PAULUS SACHSER**, por este acto contrata los servicios de **ELIEL LAGNI**, para que realice trabajos manuales en el campo, trabajo con maquinarias, cuide los cultivos, cumpla las directivas del empleador, informe cualquier cambio o posible daño a los cultivos y controle el mantenimiento y buenas condiciones de las maquinarias, durante el tiempo de vigencia de este acuerdo, con todos los derechos y obligaciones que este carácter implique. -**SEGUNDA:** El acuerdo individual de trabajo se regirá desde el 30 de marzo del 2024 hasta el 30 de marzo del 2025, que podrá renovarse de común acuerdo entre las partes, con las condiciones y plazos a convenirse una vez fijado el mismo-**TERCERA:** En su calidad de empleado tendrá derecho a una remuneración mensual convenida entre las partes en la suma de **CINCO MILLONES DE GUARANIES** (5.000.000 Gs.), luego en el plazo de 6 meses recibirá una bonificación de **DIEZ Y SEIS MILLONES DE GUARANIES** (16.000.000 Gs) y al finalizar el contrato recibirá otra bonificación de **VEINTE MILLONES DE GUARANIES** (20.000.000 Gs).- **CUARTA:** Aunque este acuerdo sea por un plazo determinado, podrá el empleador darlo por concluido unilateralmente, cuando existan justos motivos para ello respaldados por la legislación laboral y en especial por la falta de cumplimiento de las directivas dadas por el empleador. **QUINTA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados al comienzo y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes.- **BAJO** las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente **ACUERDO PRIVADO DE TRABAJO**, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, por lo que suscriben en prueba de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Odair L. Paulus S.

ODAIR LUIS PAULUS SACHSER

Elie L. Lagni

ELIEL LAGNI

Nota Le corresponde la Hoja de Certificación de Firmas N° 50989. Yuty /05/03/2024



